

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXXIII Legislatura del H. Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Socorro de la Luz Quintana León, Diputada Local del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura, por medio de la presente instancia, en el ejercicio de las facultades consagradas en los artículos 36° fracción II, 44 fracción I, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y el artículo 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción V del artículo 120, se adiciona el artículo 130 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se adiciona la fracción V al artículo 4°, se adiciona el capítulo X, Área de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, se adiciona el artículo 28, con la finalidad de que esta Honorable Representación Popular, en ejercicio de su soberanía y conforme a las normas jurídicas del procedimiento legislativo, admita en trámite para su análisis, discusión y en su caso aprobación*, esta iniciativa que fundo y motivo en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de lograr igualdad de oportunidades de desarrollo entre mujeres y hombres en el Estado de Michoacán, es importante considerar aspectos fundamentales como el vivir en un ambiente libre de violencia, por lo cual es importante considerar, tres puntos básicos, los cuales tienen su origen en la Ley General de Acceso para una Vida Libre de Violencia, para garantizar a las michoacanas el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

1. **Perspectiva de Género:** Como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

2. **Empoderamiento de las Mujeres:** Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

3. **Misoginia:** Conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer, y que puede derivar en el feminicidio.

En Michoacán la discriminación en contra de nosotras las mujeres ha sido notoria, al grado que el pasado 27 de junio del 2016, se emitió la declaratoria de Alerta de Violencia de Género en Michoacán, misma que instruye a los municipios de Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío, para enfrentar la contingencia debida al grave aumento de la violencia contra las mujeres en el estado. Dicha declaratoria mandata que el Gobierno estatal y municipios diseñen un Programa de Trabajo, que contenga acciones necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación del daño.

Lo más delicado, es que se observa que el gobierno del estado no cuenta con una política pública para implementar una cultura de la Igualdad entre mujeres y hombres, establecido en la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.

Alarmante situación se vive día a día porque mujeres y niñas seguimos siendo discriminadas y violentadas y en algunos casos asesinadas. Adicionalmente, se han percibido acciones fuertes de violencia política que contribuyen a obstaculizar el adelanto y desarrollo de nuestros derechos políticos.

Dentro del estudio a este tema hemos encontrado que es necesario que los Gobiernos, actúen de acuerdo a las necesidades específicas de cada segmento de la población, para realizar acciones coordinadas que sirvan para la erradicación de la violencia en contra de la mujer, en este caso en concreto en establecer las políticas públicas necesarias para combatir los feminicidios, así como tener un marco jurídico y protocolos de atención para dicho delito.

La discriminación contra las mujeres y las niñas, así como la desigualdad de género, tienen su expresión extrema en los actos cotidianos y sistemáticos de violencia que se cometen contra nosotras. Esta violencia se ejerce todos los días y en todos los ámbitos y constituye una de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres más reiterada, extendida y arraigada en el mundo. Impacta en la salud, la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y las niñas, socava el desarrollo de los países y daña a la sociedad en su conjunto.

Por lo anterior, se hace necesaria una formación especializada en estudios de las mujeres, feministas y de género que cubra ámbitos profesionales diversos como el educativo, el sanitario, el jurídico, el económico, el científico y el de las artes y humanidades y para ello se propone la creación de un área dedicada al estudio de la igualdad de género dentro de nuestro Congreso, con una orientación mixta de carácter profesional, de especialización académica y de iniciación a la investigación.

El área de estudios de perspectiva de género pretende contribuir y enriquecer el trabajo de las y los legisladores con el objetivo de impulsar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Estudios enunciativos, mas no limitativos que se podrían generar en el Área de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, serian:

1. Derecho a la Salud
2. Derecho a la Educación
3. Derechos relacionados con la maternidad
4. Derechos laborales
5. Derechos Sexuales y reproductivos
6. Derecho a la Justicia y Seguridad Jurídica
7. Derecho a una vida libre de violencia
8. Derecho a la igualdad y no discriminación y estar libres de estereotipos en función de sexo
9. Derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad
10. Institucionalización y transversalización de acciones con perspectiva de género
11. Derechos de la infancia
12. Derechos económicos sociales y culturales
13. Derechos de las mujeres indígenas
14. Derecho a la participación política y toma de decisiones

Derivado de lo anterior, y por no contar de manera precisa regionalizada y clasificada, con indicadores de violencia de género, es menester establecer medidas que apoyen al estudio de género, ya que se hace preciso contar con estadísticas y datos que nos ayuden a contar con un parámetro respecto al avance o retroceso de los mecanismos implementadas para combatir la violencia de género.

Es responsabilidad de este congreso, actualizar las leyes y apartados necesarios que sirvan como punto de partida para acciones que generen resultados palpables con la finalidad de contribuir el adelanto y disminuir la violencia y discriminación por razones de género, así como las brechas de desigualdad entre las personas sin importar su sexo, a pesar de que en México el derecho a la Igualdad está garantizado por la Constitución Política Mexicana, las estadísticas registran altos niveles de violación a este derecho.

En Michoacán, se hace necesario contar con las herramientas que sean necesarias, ya que de acuerdo a datos estadísticos del INEGI muestran que el total de la población es de 4 millones 658. 2 mil habitantes de los cuales el 51.8 por ciento son mujeres y el 48.2 por ciento son varones, lo anterior; observando que cualquier apoyo hacia nuestro género es importante.

Por tal motivo es que se propone iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción V del artículo 120, se adiciona el artículo 130 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se adiciona la fracción V al artículo 4°, se adiciona el capítulo X, Área de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, se adiciona el artículo 28, mediante el siguiente

DECRETO

Decreto mediante el cual se adiciona la fracción V del artículo 120, así mismo, se adiciona el artículo 130 de la Ley orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así mismo se adiciona la fracción V al artículo 4°, se adiciona el capítulo X, Área de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, y se adiciona el artículo 28 del

Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos.

Primero. Se reforma se adiciona la fracción V del artículo 120, así mismo, se adiciona el artículo 130 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 120. El Instituto se integra por:

- I, II, III, IV....
V. Un área de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género.
....

Artículo 130. El área de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, misma que se integrará por el 5% de la totalidad de investigadores que conformen el Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, mismos que se especializarán en la elaboración de estudios, análisis e investigaciones con perspectiva de género, que busca contribuir y enriquecer el trabajo de las y los legisladores con el objetivo de impulsar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Segundo. Se adiciona la fracción V al artículo 4° y se adiciona el capítulo X, Área de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, adicionando el artículo 28 del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, para queda como sigue:

Artículo 4°. El Instituto se integra por:

- I, II, III, IV....
V. Un área de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género.
....

Capítulo X Área de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género

Artículo 28. El área de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, misma que se integrará por el 5% de la totalidad de investigadores que conformen el Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, mismos que se especializarán en la elaboración de estudios, análisis e investigaciones con perspectiva de género, que busca contribuir y enriquecer el trabajo de las y los legisladores con el objetivo de impulsar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Dese cuenta del presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación respectiva.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 29 de junio de 2018.

Atentamente

Dip. Socorro de la Luz Quintana León



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Antonio Acuchi Rodríguez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
PRESIDENCIA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
VICEPRESIDENCIA

Dip. Daniela Díaz Durán
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx